

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA VILLA ROMANA DE LA TEJADA EN QUINTANILLA DE LA CUEZA Y LA REFORMA DEL CASTILLO DE MONZÓN DE CAMPOS PARA DESTINARLO A CENTRO CULTURAL POLIVALENTE.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 8 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de cooperar con la Administración local de Castilla y León para la salvaguarda y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El yacimiento arqueológico de La Tejada se encuentra situado en el municipio de Quintanilla de la Cueva (Palencia), muy próximo al trazado por donde discurre el Camino de Santiago. Se trata de un yacimiento, descubierto en 1970, que acoge un amplio conjunto arquitectónico con más de cuarenta estancias de la época romana construidas entre los siglos I al V d.C., decoradas con pavimentos de mosaico y provistas de un complejo sistema de calefacción (hipocaustum) que consta de pilae, arcos y galerías subterráneas. Esta villa constituye uno de los ejemplos más representativos de la arquitectura residencial romana en la meseta norte.

El yacimiento, pese a su relevancia patrimonial, no ha contado históricamente con una propuesta de interpretación sistemática, perdiendo así gran parte de su potencial educativo, turístico y social. La mera contemplación de los restos, por sí sola, no permite al visitante entender la complejidad, el simbolismo ni el contexto de los espacios arqueológicos. Por ello, resulta necesaria una intervención que permita conectar los vestigios materiales con una narrativa histórica comprensible y vincular el patrimonio con la sociedad. La propuesta museográfica se basa en la interpretación in situ, explicando y contextualizando los restos arqueológicos en el mismo lugar donde se conservan, favoreciendo una experiencia directa, significativa y memorable. Esta proximidad entre el discurso interpretativo y los vestigios materiales permite que el visitante comprenda el yacimiento no como un conjunto de ruinas aisladas, sino como espacios vividos, con función, simbolismo y evolución.

El proyecto contempla una intervención integral que combina zonas expositivas, de descanso, de investigación arqueológica y de acceso al propio yacimiento, junto con espacios

exteriores ajardinados y de servicio. La planificación busca garantizar tanto la adecuada conservación del patrimonio como una experiencia de visita cómoda y enriquecedora.

Por su parte, el castillo de Monzón de Campos (Palencia), enclavado fuera del casco urbano del municipio, fue probablemente levantado bajo el auspicio de don Sancho de Rojas, señor de Monzón y marques de Poza de la Sal. La parte más antigua del conjunto es la actual torre del homenaje del siglo XI. El recinto que se adosa a la torre es de la primera mitad del siglo XIV y está construido con mampostería. A finales del siglo XIV fue adosado un recinto murado con un patio interior, ampliando de esta forma su fábrica original.

Se trata de un bien protegido al amparo de la declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949 sobre la protección de todos los castillos ubicados dentro del territorio del Estado. Entre 1961 y 1975 el castillo fue transformado para acoger el Hostal Provincial de Turismo, siendo destinado a hotel-parador hasta su cierre en la década de los noventa, encontrándose desde entonces sin uso. Cabe destacar que el 22 de julio de 1978 tuvo lugar en el castillo la constitución del denominado Consejo General de Castilla y León.

La titularidad del castillo corresponde a la Diputación Provincial de Palencia en virtud de una cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Monzón de Campos (Palencia). En el año 2006 fue aprobado el Plan Director del Castillo de Monzón de Campos, documento básico de ordenación de las intervenciones a acometer en el inmueble y su entorno. Aunque en los últimos años se han llevado a cabo diversas intervenciones intentando preservar su solidez estructural, el estado actual de las fábricas medievales presenta problemas de conservación, siendo necesario acometer actuaciones que corrijan las patologías y deficiencias detectadas y evitar el deterioro paulatino de la construcción, y al mismo tiempo reconvertir el uso del castillo para destinarlo a centro cultural polivalente.

La Diputación Provincial de Palencia ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas en el yacimiento arqueológico de La Tejada, ubicado en el municipio de Quintanilla de la Cueva, así como en el castillo de Monzón de Campos, ambos en la provincia de Palencia, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública,

por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. Resulta aplicable esta autorización implícita, toda vez que los importes retenidos en la aplicación presupuestaria, acumulados a los cargos realizados al correspondiente nivel de vinculación, representan sobre el crédito inicial del ejercicio en curso unos porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa a la Diputación Provincial de Palencia para la puesta en valor de la villa romana de La Tejada en Quintanilla de la Cueva y la reforma del castillo de Monzón de Campos para destinarlo a centro cultural polivalente, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de SETECIENTOS MIL EUROS (700 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente. Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de

diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.02.337A01.76030.4	35 000,00 €
2026	10.02.337A01.76030.4	405 000,00 €
2027	10.02.337A01.76030.4	260 000,00 €
TOTAL		700 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA VILLA ROMANA DE LA TEJADA EN QUINTANILLA DE LA CUEZA Y LA REFORMA DEL CASTILLO DE MONZÓN DE CAMPOS PARA DESTINARLO A CENTRO CULTURAL POLIVALENTE.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Diputación Provincial de Palencia tiene por objeto financiar la puesta en valor de la villa romana de La Tejada en Quintanilla de la Cueva y la reforma del castillo de Monzón de Campos para destinarlo a centro cultural polivalente.

2. La finalidad de la subvención es la conservación, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio cultural de Castilla y León, mediante la protección integral y la recuperación funcional de infraestructuras de carácter cultural. Se pretende garantizar la preservación material de los propios bienes y dotarlos de las condiciones necesarias para su integración en el sistema cultural y turístico de su entorno, favoreciendo su uso público como espacios interpretativos y culturales, sin alterar sus valores históricos y arquitectónicos.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que se deriven de ambas actuaciones y, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ellas, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y suministros. Gastos de redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando

sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación, para cada una de las dos actuaciones subvencionadas, de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o, en su defecto, por el Secretario General, con el Visto Bueno del Presidente de la Diputación Provincial.

2º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

6º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación técnica, conforme al calendario de justificación.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero de 2025 hasta el 24 de julio de 2028, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa se realizará por el beneficiario con arreglo al siguiente calendario de justificación:

ANUALIDAD	DOCUMENTOS	PLAZO
2025	a) Memoria de Actuación	Hasta el 31/07/2026 inclusive
	b) Memoria Económica	
	c) Documentación técnica:	
	1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista.	
	2º. Copia de la Licencia municipal emitida por el Ayuntamiento competente o Declaración Responsable, según proceda.	
	3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.	
	4º. Autorizaciones sectoriales, en su caso, en función	

	del tipo de obra. 5º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra. 6º. Copia del informe o autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.	
2026	a) Memoria de Actuación	Hasta el 31/07/2027 inclusive
	b) Memoria Económica	
	c) Documentación técnica: 1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado. 2º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra. 3º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.	
2027	a) Memoria de Actuación	Hasta el 31/07/2028 inclusive
	b) Memoria Económica	
	c) Documentación técnica: 1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado. 2º. Presupuesto final realmente ejecutado. 3º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra. 4º. Copias de las certificaciones firmadas por el Director de Obra o el Director de Ejecución de la Obra. 5º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.	

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2025 por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35 000 €), correspondientes al 5 % de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

Los importes correspondientes a las anualidades de 2026 y 2027 podrán abonarse de forma anticipada, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.